

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
64/2004	<p style="text-align: center;">ORDINARIA DIECISÉIS DE 2005.</p> <p>CONTROVERSA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Tlalnepantla, Estado de Morelos en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del Acuerdo de 20 de abril de 2004 por el que se instruyó a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, a llevar a cabo el procedimiento de suspensión del presidente Municipal del municipio actor, así como del decreto número 221 de 26 de mayo de 2004, publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	3 A 8
19/2004	<p style="text-align: center;">ORDINARIA DIECISIETE DE 2005.</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por Diputados de la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra de la mencionada Asamblea Legislativa, demandando la invalidez de los artículos 3º, 4º, frac. X, 6º, 57, 75, 77, 78 y 87, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la citada entidad número 42 Bis el 17 de mayo de 2004.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	9 APLAZADO

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
17/2004	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 2884/1997 y 689/2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	10 A 16
388/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 16 y 17, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	17 A 19 APLAZADO

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 28 DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE, Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS
1188/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Recubrimientos y Laminaciones de Papel, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1º, 2º y 7º, de la Ley del Impuesto al Activo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002; de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, publicada en la misma fecha y en el mismo medio de difusión, así como del “Decreto por el que se Exime del Pago de Contribuciones Federales, se Condonan Recargos de Créditos Fiscales y se Otorgan Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas, a los Contribuyentes que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	<p>20 A 21 Y 22 INCLUSIVE</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

ASISTENCIA:

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número cuarenta y uno, ordinaria, celebrada el martes veintiséis de abril en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno el acta con la que dio cuenta el secretario.

Consulto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

APROBADA.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 64/2004. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO
DE MORELOS, EN CONTRA DEL
CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DE LA
MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL
ACUERDO DE VEINTE DE ABRIL DE DOS
MIL CUATRO, POR EL QUE SE INSTRUYÓ A
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN
JURADO, A LLEVAR A CABO EL
PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
ACTOR, ASÍ COMO DEL DECRETO
NÚMERO 221, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE
DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN ESA
MISMA FECHA EN EL PERIÓDICO OFICIAL
“TIERRA Y LIBERTAD” DE DICHA ENTIDAD.**

La ponencia es del señor ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO
DESIGNADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS,
CARECE DE LEGITIMACIÓN PASIVA PARA INTERVENIR EN ESE
PROCEDIMIENTO.**

**TERCERO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LO ACTUADO EN EL
EXPEDIENTE PARLAMENTARIO SIN NÚMERO, A PARTIR DE LAS
SUBSECUENTES ACTUACIONES DEL ACUERDO EMITIDO POR EL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FECHA VEINTE DE
ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN EL QUE SE INSTRUYE A LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y GRAN JURADO A LLEVAR A
CABO EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL
SEÑOR ELÍAS OSORIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA
LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE
ESTA RESOLUCIÓN.**

**CUARTO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO
221, DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, POR EL QUE
EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DECLARA LA**

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS.

QUINTO.- SE REQUIERE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE EJECUTORIA, CUMPLA E INFORME EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PRESENTE FALLO.

SEXTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno este proyecto del señor ministro Gudiño Pelayo.

Señor ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, señor presidente, muchas gracias.

Este proyecto lo hice siguiendo el criterio de la mayoría, quiero recordar al Pleno que, yo desde la controversia constitucional 32/1997, he emitido voto particular, pues considero que este tipo de controversias es improcedente, por las razones que ya todos ustedes conocen.

Por tal motivo, la presento siguiendo el criterio de la mayoría, en caso de que merezca la aprobación de este Pleno, yo votaré en contra del proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa a discusión el asunto.

Señor ministro Góngora Pimentel, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Yo estoy de acuerdo con el proyecto, nada más tengo una observación en cuanto a la legitimación.

Por lo que respecta a la legitimación pasiva, el proyecto menciona que en representación del Congreso Local, comparece el presidente de la Mesa Directiva de la XLIX Legislatura de Morelos.

Asimismo señala: que de conformidad con el artículo 11, de la Ley Reglamentaria de la Materia, opera en su favor la PRESUNCIÓN de contar con la facultad de representar al Congreso de Morelos, máxime que no obra en autos prueba que desvirtúe dicha presunción. –Esto está de las páginas cincuenta y uno a la cincuenta y tres-

En relación con lo anterior, consideramos que debido a que, de los artículos 25 y 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, y 41, fracción I, del Reglamento Interior de dicho Congreso, se advierte que el presidente de la Mesa Directiva de la XLIX Legislatura de Morelos, pues, sí puede representar legalmente al Congreso de Morelos, por lo que pudiera estimarse, si así lo considera el señor ministro ponente, que tal vez no sea necesario acudir a la representación presunta.

Los artículos mencionados, donde se le da plenamente la representación legal se los pasaría en este momento.

Y lo que decida el señor ministro, a mí me parece bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor presidente, yo con mucho gusto acepto la observación, y la agradezco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, señor ministro Gudiño Pelayo.

Continúa a discusión.

Señor ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Como bien dice el señor ministro ponente, el asunto recoge criterios ya definidos por este Tribunal Pleno, en asuntos semejantes y determina la invalidez del procedimiento a cargo del Congreso del Estado de Morelos, para suspender de manera definitiva al presidente municipal en sus funciones.

La razón de invalidez obedece a que no se le dio participación al municipio, al ayuntamiento en este procedimiento. Yo también me manifiesto de acuerdo con el proyecto en todos sus contenidos, no sé si hubiera un criterio generalizado en este sentido, que omitiéramos en el caso la discusión del problemario punto a punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Conviniendo con la propuesta del ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo nada más tenía alguna observación muy pequeña, que en el resolutivo se declare también que la Comisión de Gobernación y Gran Jurado designado por el Congreso Municipal carece de la legitimación pasiva. Eso es en el punto resolutivo, nada más que se agrega. No se si tú tendrías otro.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con todo gusto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Valls, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Sí, era en el mismo sentido de que a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, en el auto admisorio que consta a fojas treinta y cinco, no se le reconoció el carácter de demandado sino únicamente al Poder Legislativo del Estado, así es que en ese sentido, yo creo que sale sobrando pues en los resolutivos referirse a eso. Solamente eso y yo estoy de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor ministro presidente. En la página setenta y uno, se establecen los efectos de la ejecutoria y en el inciso b) se dice, después de que se le da la Legislatura al Estado de Morelos, la decisión de que debe proceder en el ámbito de su competencia a reponer el procedimiento que se le siguió a Elías Osorio Torres, en el inciso b), se dice: “En principio debe restituirse a Elías Osorio Torres en sus funciones de presidente municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla...”, yo me imagino que esto es obvio, todavía no vence su término legal de los tres años, “...a partir del día en que la presente ejecutoria sea notificada al Congreso de la citada Entidad Federativa, al efecto la Legislatura Estatal deberá emitir todos los actos necesarios para garantizar que Elías Osorio Torres sea restituido en sus funciones de presidente municipal, debiendo informar al respecto a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la legal notificación de esta resolución”. No sé si ahorita esté en funciones ordinarias el Congreso o si está funcionando el equivalente a la Comisión, pero de todas maneras este plazo de veinticuatro horas, ¿no necesitamos darle un poco de más tiempo?, es una duda, podrían ser setenta y dos horas digo yo, siendo un Órgano Colegiado pues es necesario que se haga la convocatoria correspondiente y se tome la decisión adecuada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Se acepta la sugerencia del señor ministro Díaz Romero de que el plazo sea de setenta y dos horas?.

Bien. Con estas distintas sugerencias, sí señor ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Nada más por la inquietud del señor ministro Díaz Romero, en la página dos, en los antecedentes del caso, se dice que el presidente municipal de que se trata fue electo el seis de julio del año dos mil tres y tomó posesión, se instaló el ayuntamiento el primero de noviembre del año pasado. Así que tiene año y pico en el transcurso.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pregunto si con el voto en contra del señor ministro Gudiño, los demás ministros están de acuerdo en que en votación económica, ¿se apruebe el proyecto?.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, le informo que hay mayoría de diez votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EL PROYECTO EN LA FORMA EN QUE FUE SEÑALADA, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS Y ACEPTADAS.

(EN ESTE MOMENTO SALE DEL SALÓN DE SESIONES EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO).

Continúe dando cuenta señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 19/2004. PROMOVIDA POR DIPUTADOS DE LA III LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE LA MENCIONADA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, FRACCIÓN X, 6º, 57, 75, 77, 78 Y 87, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CITADA ENTIDAD NÚMERO 42 BIS EL 17 DE MAYO DE 2004.

La ponencia es de la señora ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor ministro presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señora ministra tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Solicito el retiro el aplazamiento de este asunto, en virtud de que en mi ponencia hubo algún problema de distribución de mi proyecto, entonces quiero perderles que se retirara, se aplazara por esta situación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- MUY BIEN. QUEDA APLAZADO ESTE PROYECTO PARA CONTINUAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

Siguiente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 17/2004 DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 2884/1997 Y 689/2003.

La ponencia es del señor ministro Juan Silva Meza y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 2884/1997 Y 689/2003, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER, CON EL CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, LA TESIS SUSTENTADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PRECISADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A consideración del Pleno.

Ministro Silva Meza, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Gracias señor presidente.

Yo quisiera hacer del conocimiento de los señores ministros, lo siguiente: Esta contradicción de tesis, como sabemos, se presenta entre los criterios sustentados por la Primera y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Yo quisiera participarles que, efectivamente, como consta en los antecedentes, yo estuve de acuerdo con el criterio de la Primera Sala; ese criterio inicialmente se nos presentó a través de un proyecto del señor ministro Humberto Román Palacios, en el dos mil uno. Yo voté con él, considerando que efectivamente, esta fracción II, del artículo 34 de la Ley Federal de Competencia Económica transgredía el principio de seguridad jurídica. Sin embargo, ya cuando se presentó esta contradicción y al analizar detenidamente ambos criterios, yo me fui convenciendo de la mayor posibilidad jurídica del criterio que venía sosteniendo la Segunda Sala y así he presentado el proyecto a su consideración. Hago esta aclaración en tanto que, yo sí formé parte del voto de la Primera Sala y ahora estoy convencido del criterio de la Segunda.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.- Gracias señor presidente.

También en el mismo sentido, yo no integraba la Primera Sala; este asunto fue resuelto el veintiocho de noviembre de dos mil uno, la misma, yo no comparto ese criterio que sostuvo la Sala en la cual estoy adscrito. Yo creo que el proyecto que ahora nos presenta el proyecto es el correcto. Sin embargo, estando totalmente de acuerdo con el proyecto, nada más una petición al ministro Silva.

En las páginas treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y dos, se transcriben unas tesis relativas a CLAUSURA TEMPORAL, a EMBARGO PRECAUTORIO y a IMPOSICIÓN DE SANCIONES y entiendo que el propósito de la transcripción de estas tres tesis del Pleno, es tratar de demostrar cómo es que esta Suprema Corte ha ido considerando cuáles son los alcances de la aplicación de las medidas de apremio en este sentido y de las normas en general que prevén una afectación, lo cual se está refiriendo en el último párrafo de la página treinta y seis.

A mí me parece y ésta sería la petición concreta, que las tres tesis se refieren, insisto, a cuestiones completamente distintas CLAUSURA TEMPORAL, EMBARGO PRECAUTORIO, SANCIONES y que si seguimos por esa línea de argumentación y no distinguimos adecuadamente las medidas de apremio, como creo que fue el problema originalmente a que se refiere el ministro Silva Meza de la Primera Sala, pues nos vamos desviando por otro lado.

Creo yo que las consideraciones del proyecto son lo suficientemente sólidas y su apoyo en una tesis de jurisprudencia de los argumentos dados por la Segunda Sala en la Séptima Época, son lo suficientemente consistentes también como para permitir que el proyecto tenga autonomía en lo que es el planteamiento de la tesis que se propone, sin necesidad de recurrir a esas tesis, porque insisto se refieren a cuestiones sancionatorias que en rigor no tendrían que ver con las medidas de apremio, entonces creo que queda mejor el proyecto sin introducir esos elementos aún así sea vía ejemplificativa y que basta con los sólidos argumentos que se plantean en el mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Agradecer la observación que hace el señor ministro José Ramón Cossío, yo haría las supresiones del caso, efectivamente fue la vía ejemplificativa respecto a cómo había venido siendo el desarrollo de diferentes criterios del Pleno, en estos temas, y sobre todo en el acotamiento, o más bien en el respeto de la garantía de seguridad jurídica, yo las eliminaría para que no confundieran y se centralizara exclusivamente respecto del tema a discusión

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor ministro presidente, yo también comparto el criterio de la Segunda Sala, por eso tomé el uso de la palabra, nada más con una sugerencia, al señor ministro Silva

Meza, en el sentido de que se debe precisar que las garantías de seguridad jurídicas se refieren en los artículos 14 y 16 constitucionales estableciendo con claridad que el artículo impugnado no transgrede la garantía de audiencia prevista en el precepto mencionado, ni el de legalidad de los actos de autoridad, en tanto que la multa, es impuesta por una autoridad competente; únicamente con esa referencia, yo estaría de acuerdo también con el criterio de la Segunda Sala.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Yo lo atendería.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor ministro. El señor ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Leí con interés este proyecto y de pronto caí en cuenta que una cosa es la multa como sanción y otra distinta a cuando se determina como medida de apremio, el mecanismo de la determinación de la multa como medida de apremio es diferente a aquella otra que se establece como sanción, la multa como sanción responde a una infracción ya consumada, un acto ilícito que debe ser castigado a través de esta forma de sanción, en cambio cuando se emplea como medida de apremio su finalidad no es cuando se determina la multa, no tiene como finalidad sancionar una conducta infractora, sino doblegar la resistencia de aquél a quien va dirigida para que cumpla con un mandato legítimo de autoridad, en el desarrollo de tesis de la Segunda Sala que ahora recoge el proyecto, por la confección de la tesis, se ve que se le está dando el mismo trato, que si fuera una multa como sanción y se dice por ejemplo ya en la tesis en la página cuarenta y cuatro, dice: “aun cuando le de un margen que permita valorar las circunstancias en que aconteció la respectiva infracción o conducta contumaz, permite al gobernado conocer las consecuencias de su actuar e implica que la determinación adoptada por la autoridad dentro del margen legislativamente permitido, se encuentra debidamente motivada, esta es mi preocupación porque para efectos de la motivación se dice que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta

contumaz provoca al momento en que incumplió con lo ordenado por la Comisión Federal de Competencia como a la capacidad económica del infractor.

Estos dos elementos que maneja la tesis da a entender claramente que se trata ya de castigar una infracción consumada y efectivamente, la multa se hace efectiva cuando no se cumplió con lo dispuesto y se ha consumado la infracción, pero resulta que era una multa predeterminada, anunciada, te requiero para que hagas esto y te advierto que en caso de que no procedas en los términos indicados, que voy aplicar una sanción que es una multa de tantos pesos. No sé si valiera la pena hacer esta distinción, y quitarle el matiz que se da de capacidad económica del infractor. En realidad no tiende a sancionar de acuerdo con la condición económica de quien va a ser sancionado, sino que tiene que ser de tal magnitud la medida de apremio, que efectivamente sirva para doblegar la voluntad del infractor, y sujetarlo, voy un poco en la línea del señor ministro José Ramón Cossío, que decía: Estas otras tesis se refieren a otro tipo de conductas, aquí estamos en presencia de una medida de apremio. Yo estoy de acuerdo con el proyecto, mi petición al ponente sería que no hablemos de una infracción ya consumada, y no sé que piensen los demás señores ministros en cuanto a que se debe tener necesariamente en cuenta la capacidad económica del infractor. Esto es delicado, porque normalmente no hay datos conforme a los cuales la autoridad pueda tomar en cuenta la capacidad económica del obligado, nos pasa mucho en los procedimientos de amparo, cuando se usa la multa como medida de apremio, se determina por el juez o por el magistrado, por la misma Suprema Corte, ignorando la capacidad económica del infractor, y sin embargo, se aplica y se dice: la multa va a ser de tanto, porque lo que quiero es que cumplas. No pretendo que se aborde este tema abundantemente, sino simplemente que se suprimiera de la tesis, esta referencia a la infracción ya consumada y a capacidad económica del infractor. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Silva Meza, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Agradezco las observaciones del señor ministro Ortiz Mayagoitia, desde luego, eliminaríamos, daríamos el tratamiento, ahorita estaba haciendo un ejercicio, inclusive de sustitución, de los términos: sanción, etc., para orientarlos hacia allá, en la tesis sí se señala efectivamente, el tomar en cuenta capacidad económica, tomar en cuenta reincidencia, etc., que son parámetros para individualización, con una salvedad financiera, o cualquier otro elemento que pudiera servirle a la autoridad para determinar la levedad o la gravedad o la intensidad de la conducta, no hablamos de la infracción. Haríamos esas observaciones, esas expresiones, lo hago con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Beatriz Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente, yo también de acuerdo con el sentido del proyecto y con las observaciones que se han hecho por los señores ministros, que me han precedido en el uso de la palabra, nada más quería mencionarles que en la página 32 del proyecto se está mencionando también, en casi el último párrafo, dice: Cabe señalar que el Tribunal Pleno, ha sostenido en diversas tesis, que tratándose de multas que establecen un mínimo y un máximo, volvemos otra vez a la multa sanción, si eso también se pudiera eliminar, a lo mejor darle una peinadita a todo el proyecto, y eliminar todo lo que se refiera a multa sanción.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Bien, señor ministro Sergio Armando Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor presidente. Siguiendo con la idea del ministro Cossío de las tesis que se citan, señor ministro ponente, a fojas 37, 39 y 42, tal vez sería conveniente desde luego suprimirla, y hay dos tesis de la Segunda Sala, por cierto, el

ponente es el señor ministro Ortiz Mayagoitia, que pueden ser mucho más aplicables al caso, si me lo permite el señor ministro ponente, yo le doy los datos de dichas tesis, y si él considera que vale la pena incluirlas, creo que reforzarían el asunto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiéndose pronunciado nadie en contra del proyecto, sino al contrario, quienes han hecho uso de la palabra, ha sido a favor del mismo. Por las sugerencias que formularon, que fueron aceptadas por el ponente, me permito preguntar si en votación económica se aprueba el proyecto.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente, hay unanimidad de 10 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA; QUEDA APROBADO EL PROYECTO CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS Y ACEPTADAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 388/2004. PROMOVIDO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS WAL-MART, S. DE R. L. DE C. V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTENIDA EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO DE 2002.

La ponencia es del señor ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS WAL-MART, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SE HICIERON CONSISTIR EN LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE; “...”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno, este proyecto.

Señor ministro Ortiz Mayagoitia, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Les acabo de repartir a los señores ministros, una nota importantísima que me hizo la secretaria Lourdes Margarita García Galicia, en el sentido de que hay tres amparos entregados a la Secretaría General de Acuerdos, para su vista, por este Tribunal Pleno, que abordan el mismo tema, nos alerta en que el tema es

de sumo interés que al parecer se está incurriendo en una confusión derivada de la concesión de un amparo, respecto del artículo 14, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que aquí, lo que se trata, es que atendiendo a la base gravable que establece el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, existen varios conceptos posibles para fijar, a través de ellos, el reparto de utilidades, es decir, no se trata ya de que la base esté prevista en un precepto diferente, sino que atendiendo al precepto que la ley señala para el pago del Impuesto Sobre la Renta, hay conceptos que pueden ser utilizados, y es necesario que la Corte determine cuál es al que debe atenderse.

En concreto, además de que conviene que los señores ministros vean esta nota con detenimiento y que la Secretaría confirme el dato de que hay tres asuntos en los que se aborda en este tema, y al hecho de que el señor ministro Ponente, tuvo que retirarse, me avisó a mí, en lo particular, nada más, que ya no iba a poder regresar.

Sugiero que este asunto quede pendiente, señor presidente, y que si se da la conexidad, o la relación que existe, viéramos juntos los tres amparos que abordan el mismo tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No sé si estén de acuerdo en que le pidamos al señor secretario, para la sesión del lunes próximo se incorporen los asuntos y estemos en aptitud de analizarlos conjuntamente.

Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. En la nota que nos acompaña el señor ministro Ortiz Mayagoitia, aparece solamente uno de mi Ponencia, yo agregaría otro más que ya también está en la Secretaría, que tiene exactamente, el mismo tema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces se agregaría que siendo integrante del Comité de Programación de Asuntos, precisamente los ministros que han hecho uso de la palabra, debemos entender que apoyan en que se haga este movimiento.

EN CONSECUENCIA; ESTE ASUNTO QUEDA APLAZADO PARA EL PRÓXIMO LUNES, CON LOS ASUNTOS QUE SE HAN MENCIONADO Y EL ASUNTO DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUE FUE APLAZADO HACE UN MOMENTO.

El siguiente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1188/2004. PROMOVIDO POR RECUBRIMIENTOS Y LAMINACIONES DE PAPEL, S. A. DE C. V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 7º, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2002; DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, PUBLICADA EN LA MISMA FECHA Y EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN, ASÍ COMO DEL “DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, SE CONDONAN RECARGOS DE CRÉDITOS FISCALES Y SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2003.

La ponencia es del señor ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A RECUBRIMIENTOS Y LAMINACIONES DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 7º DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, VIGENTE EN 2003, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, SE CONDONAN RECARGOS DE CRÉDITOS FISCALES Y SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2003, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno el proyecto, señor ministro Góngora Pimentel tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias señor presidente. Yo estoy de acuerdo claro con el proyecto, en el tratamiento del proyecto se está hablando de dos términos, condonar y eximir, por eso pudiera ser conveniente que en la página 39, primer párrafo, en el renglón 8°, en donde se habla de una exención, mejor se dijera: se consideró pertinente, eximir del Impuesto al Activo a esa clase de empresas”, porque ese es el tema. Era una sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: La agradezco y la acepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa el proyecto a consideración del Pleno, no solicitándose el uso de la palabra, me pregunto consultar si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN FAVORABLE)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro presidente por unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EL PROYECTO EN LA FORMA COMO FUE PRESENTADO AL DAR CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO.

Señor ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo lo había manifestado en otro asunto semejante porque este es un asunto de precedente, yo tengo algunas consideraciones que desde la otra ocasión expresé en este sentido, entonces quisiera reservarme el derecho de formular un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reserva el señor ministro Cossío Díaz, su derecho para formular un voto concurrente en este asunto.

Habiéndose desahogados los asuntos listados para el día de hoy, se cita a los señores ministros a la sesión que se realizará el próximo lunes a las once horas y esta sesión se levanta.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12: 20 HORAS)